



Armenia, Quindío. Abril 08 de 2020

DE: SECRETARIA DE FAMILIA Y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SECRETARÍAS QUE ATIENDAN POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE.

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MENEJO DE CASOS POR SARS-COV2 QUE PRODUCE ENFERMEDAD RESPIRATORIA COVID-19, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN CON HABITABILIDAD DE CALLE EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el Decreto 457 de 2020 mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio Colombiano, que rigió a desde de las cero horas del miércoles 25 de marzo, inicialmente hasta las cero horas del lunes 13 de abril situación que por anuncio del Gobierno Nacional se extendiera, siendo así las cosas, el presente regirá hasta cuando se crete la cesación de la medida por parte del Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, conforme a lo anterior y basados en los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social nos permitimos dar las siguiente recomendación:

Esto en cumplimiento al artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*. Y dar cumplimiento con los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de covid-19 en la población habitante de calle, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social de 24 de marzo de 2020, la cual recomienda a las entidades territoriales y locales las siguiente:

1. *Establecer las orientaciones la prevención y detección de Covid19 en personas habitantes de la calle y su canalización a la ruta de atención en salud del territorio correspondiente. Este procedimiento podrá ser actualizado con base en las recomendaciones que emita la Organización Mundial de la Salud -OMS.*
2. *En forma general las Entidades Territoriales y Locales deben coordinar los planes, programas y servicios que existan para la atención de población en situación de calle, tanto extramurales, como de internación parcial o total con la finalidad de cumplir los protocolos de salud pública establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para evitar el contagio de COVID-19, y la atención social de las personas con presunción de contagio, o con contagio confirmado, para que tengan un lugar donde alojarse en ambas circunstancias, o las medidas de cuarentena por parte del Gobierno nacional <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>*
3. *Identificar y monitorear las zonas de concentración de la población habitante de Calle o en Calle, como los espacios abiertos (parques, plazas, parqueaderos, rondas de ríos, entre otros), centros de acogida, hogares de paso, entre otros. Lo anterior con el propósito de identificar posibles casos de contagio y activar la ruta de contención y/o aislamiento.*
4. *Fortalecer las acciones de limpieza, desinfección y recolección de residuos en las áreas en las que permanecen las personas habitantes de la calle, así como en los servicios a los que asisten y en los que permanecen.*
5. *Establecer puntos para que las personas puedan realizar lavado de manos e hidratación, de acuerdo con el protocolo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, e informar a la población de su existencia. Para más información visitar: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>*
6. *Incrementar y proveer a la población medidas para su higiene personal tales como acceso a duchas, lavamanos y agua potable en lugares estratégicos (pueden ser de carácter itinerante), aguardando las condiciones de protección y cuidado por parte del personal asistencial. Para más información visitar: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>*
7. *Identificar la población habitante de calle de su jurisdicción y registrarla en los listados de población vulnerable de atención prioritaria para la emergencia COVID-19 del municipio o departamento en el marco de los Comités Territoriales de Gestión del Riesgo.*
8. *Promover información, comunicación y educación en salud y autocuidado adaptados a su estilo de vida y con contenidos claros y pertinentes frente a la prevención del COVID-19.*



Para más información al respecto de estos aspectos visitar:
<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

9. Identificar el aseguramiento de la población habitante de calle, a partir de los registros administrativos y listados censales existentes en la entidad territorial y promover el aseguramiento de la población.
10. Realizar valoración médica de signos de alarma frente a la presencia de infecciones respiratorias agudas y potencial presencia del COVID-19, preferiblemente con equipos extramurales. Lo anterior, atendiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>
11. Canalizar los casos de mayor riesgo hacia los servicios de salud y definir las posibles instituciones o centros de alojamiento para el aislamiento en la medida de contención.
12. Intensificar actividades de capacitación y monitoreo con la finalidad que los Prestadores de Servicios en Salud conozcan los lineamientos para la detección y manejo de casos de COVID-19, y que tengan claro que esos lineamientos se deben cumplir con la población en situación de calle.
13. Establecer mecanismos, programas y proyectos para la provisión in situ de alimentación para la población habitante de calle identificada
14. Establecer un plan de contingencia, en caso de que eventualmente se requiera realizar cuarentena de la población en situación de calle, o aislamiento para minimizar el riesgo de contagio <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>
15. Articular con Secretarías Territoriales de Desarrollo Social, organismos de socorro, empresas de acueducto, alcantarillado y aseo, bomberos, y policía nacional, la implementación de las anteriores medidas para una respuesta efectiva frente a los factores de riesgo de esta población

En los eventos donde no se cuente con los recursos o no se cuenten con programas destinados en atención a la población con situación de calle se generan los “Lineamientos cuando no existen programas o servicios específicos para esta población o son insuficientes”

1. Realizar una relación de necesidades que se requieren cubrir (alojamiento, atención en salud, alimentación, etc.) con base en el registro de la población en el marco del Comité Territorial de Gestión del Riesgo.
2. Realizar un inventario de posibles lugares para alojamiento y atención a la población habitante de calle (casas de paso, hoteles, zonas verdes para la construcción temporal de albergues, etc.)
3. Identificar las fuentes de recursos operativos, humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos del alojamiento y/o atención a la población habitante de calle.
4. Coordinar todas las acciones con los Comités de Gestión de Riesgo, la Secretaria de Salud y demás autoridades competentes para el desarrollo de los nuevos programas, actividades o proyectos

Igualmente se realizan otras recomendaciones la cuales se encuentran en la cartilla expedida por el Ministerio de salud y Protección Social la cual se Anexa.

Cordialmente,


ALBA JOHANA QUEJADA TORES
Secretaria de Familia
Gobernación del Quindío

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud
Gobernación del Quindío

Revisó: Daniela Alvis Hoyos- Direc de Poblac Sec Familia

John Deivi Sánchez- Jefe de Poblac Sec Familia 

P/E: John Deivi Sánchez- Jefe de Poblaci Sec Familia 